

INFORME DE POLÍTICA N°24

**REGRESIONES NORMATIVAS E
INSTITUCIONALES EN LA
GOBERNANZA AMBIENTAL Y
CLIMÁTICA ARGENTINA.**

**Implicancias de la modificación del
régimen de protección de glaciares y
sus efectos frente al régimen de
cambio climático.**

Autora:
Marlene Diedrich



Introducción

El presente informe analiza el proceso de regresión normativa e institucional en materia ambiental y climática en Argentina durante el período comprendido entre diciembre de 2023 y mayo de 2026, con especial foco en la reforma del régimen de protección de glaciares y sus implicancias para la gobernanza climática.

A partir del cambio de gobierno nacional en diciembre de 2023, la política argentina atraviesa un período caracterizado por el debilitamiento de estándares regulatorios, la pérdida de jerarquía institucional de los organismos ambientales, la reducción de herramientas presupuestarias y el incumplimiento o flexibilización de compromisos climáticos internacionales.


En este contexto, la reforma del régimen de protección de glaciares constituye uno de los casos más relevantes para analizar la tensión entre políticas de desarrollo económico basadas en la expansión extractiva y los estándares jurídicos construidos en torno al principio de no regresión ambiental.

El informe se estructura en tres secciones y las reflexiones finales. En la primera sección, se aborda el marco conceptual del principio de no regresión y el sistema jurídico ambiental y climático argentino. En la segunda sección, se examinan las principales transformaciones institucionales y normativas ocurridas desde diciembre de 2023 y su influencia sobre la gobernanza ambiental y climática. En la tercera sección, se analiza la reforma del régimen legal de protección de glaciares, considerando el proceso legislativo, las modificaciones introducidas al régimen de protección y la etapa de judicialización posterior a la reforma.

1. El principio de no regresión y la regulación ambiental y climática en el ordenamiento jurídico argentino

El régimen jurídico internacional sobre cambio climático, estructurado a partir de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ley Nacional 24.295, y los instrumentos de implementación el Protocolo de Kyoto (Ley Nacional 25.438) y el Acuerdo de París (Ley Nacional 27.270), configura un modelo de gobernanza climática basado en la progresividad y en el fortalecimiento continuo de la ambición climática.

En el plano regional, este esquema se complementa con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), aprobado en Argentina por la Ley 27.566.



Ambos instrumentos mantienen una relación de complementariedad funcional. El Acuerdo de París impulsa compromisos estatales de mitigación y adaptación mediante las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), y el Acuerdo de Escazú garantiza condiciones institucionales y democráticas para la implementación legítima, inclusiva y efectiva de dichas políticas.

Estos acuerdos se estructuran bajo el principio de no regresión, entendido como la obligación de no retroceder en los niveles de protección ambiental y climática alcanzados. De esta forma, este principio se refleja en la lógica progresiva de actualización de las NDC prevista por el Acuerdo de París y, en el Acuerdo de Escazú se vincula con la garantía de estándares mínimos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, siendo contemplado de forma expresa como uno de los principios rectores.

A nivel nacional, la reforma constitucional de 1994 introdujo un cambio estructural en la gobernanza ambiental argentina mediante el reconocimiento del derecho a un ambiente sano en el artículo 41 de la Constitución Nacional. En este marco, se instaura un esquema de distribución de competencias legislativas por el cual se asigna a la Nación el dictado de los presupuestos mínimos de protección ambiental, conservando las provincias la facultad de dictar normas complementarias.

Este diseño institucional supone que las provincias pueden ampliar, pero no reducir, los estándares nacionales de protección. En consecuencia, el sistema normativo ambiental argentino se fundamenta en el fortalecimiento progresivo de la tutela ambiental que limita la posibilidad de retrocesos regulatorios.

A partir de 2002, este sistema se consolidó mediante la sanción de leyes de presupuestos mínimos ambientales, destacándose la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, con lineamientos para una gestión sustentable del ambiente y principios rectores para la formulación e implementación de políticas públicas ambientales, y la Ley 27.520 con la regulación de presupuestos mínimos para la adaptación y mitigación al cambio climático.

En este contexto, el principio de no regresión constituye un criterio central para evaluar las transformaciones ocurridas en la política ambiental y climática argentina desde diciembre de 2023, particularmente aquellas vinculadas con el debilitamiento regulatorio, institucional y presupuestario¹.

¹ El principio de no regresión exige que los Estados no adopten normativas o políticas que disminuyan los niveles de protección ambiental ya alcanzados. En Argentina, este concepto resulta clave para analizar el proceso de reformas institucionales y debilitamiento de estándares de protección en la política ambiental y climática.

2. Regresiones institucionales y normativas

Desde el enfoque del actual gobierno nacional, las regulaciones ambientales y climáticas se conciben como restricciones que limitan el desarrollo económico. Esta perspectiva se manifiesta tanto en discursos oficiales, como el discurso de apertura de sesiones legislativas del presente año por el cual se incitó a las provincias a explotar sus recursos naturales, como en iniciativas regulatorias orientadas a flexibilizar estándares ambientales y fortalecer sectores extractivos. Del mismo modo, esto ha sido analizado en diversos Informes de Política de la Fundación Argentina 1.5°, aludiendo al discurso ante la Asamblea Legislativa analizado en el Informe de Política N° 13, y en el discurso presidencial ante la Asamblea General de las Naciones Unidas considerado en los Informes de Política N° 12 y N° 14.

Esta concepción de la normativa e institucionalidad ambiental y climática se manifiesta en transformaciones que afectan la consolidación de una gobernanza ambiental y climática progresiva, y limitan la mejora continua de la ambición climática. Las reformas regulatorias suelen acompañarse de cambios en las capacidades estatales y en la estructura de los organismos encargados de implementar políticas ambientales. Del mismo modo, las reconfiguraciones institucionales pueden facilitar procesos de flexibilización normativa. En consecuencia, ambas dimensiones inciden en el desarrollo de la gobernanza ambiental y climática.

2.1 Transformaciones institucionales

Las transformaciones institucionales se observan en la reducción de la jerarquía del área ambiental, el debilitamiento de capacidades administrativas y presupuestarias y la afectación de organismos técnicos vinculados a la política ambiental y climática.

Si bien las estructuras institucionales de la política ambiental argentina registraron modificaciones a lo largo de las últimas décadas, como se analiza en el Informe de Política N°11 sobre la evolución y transformaciones en las estructuras burocráticas ambientales nacionales de 1992 a 2022, la situación actual representa un retroceso significativo respecto del proceso de consolidación institucional desarrollado entre 2016 y 2023. Durante ese período se fortaleció la gobernanza climática nacional mediante la jerarquización institucional del área ambiental y la creación e institucionalización del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC). Aunque en 2018 el Ministerio fue degradado al rango de Secretaría, la sanción de la Ley 27.520 y la posterior restitución del Ministerio en 2019 permitieron recuperar capacidades institucionales para la coordinación de políticas climáticas.


Desde finales de 2023 se observa nuevamente una pérdida de jerarquía institucional que afecta la autonomía política y presupuestaria del área y reduce su capacidad de incidencia en la toma de decisiones estratégicas. Con la asunción del nuevo gobierno, el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fue degradado al rango de Subsecretaría, inicialmente bajo la órbita del Ministerio del Interior y posteriormente dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Esta reestructuración institucional configura una regresión en términos de gobernanza ambiental y climática, al limitar capacidades estatales para la implementación de políticas públicas y el cumplimiento de compromisos internacionales.



- 1991-2002:** Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, primero dentro del Ministerio de Economía y luego bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros
- 2002-2015:** Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), primero dentro del Ministerio de Salud y luego bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete
- 2015-2018:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (primera vez con rango ministerial)
- 2018-2019:** Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia
- 2019-2023:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 2024-2026:** Subsecretaría de Ambiente, inicialmente bajo la órbita del Ministerio del Interior y posteriormente dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros

2.2 Cambios normativos

Los cambios normativos se reflejan en la flexibilización de estándares ambientales, como el debilitamiento de leyes de presupuestos mínimos, la disolución de instrumentos financieros, la reducción presupuestaria, vacíos regulatorios, estancamiento legislativo y el incumplimiento de compromisos climáticos internacionales.



El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina, decretó la emergencia pública en múltiples áreas, introduciendo modificaciones sobre un amplio conjunto de marcos regulatorios. En materia ambiental, la flexibilización de la protección de bosques nativos, glaciares, manejo del fuego y otras regulaciones vinculadas con recursos naturales estratégicos afectan el sistema protectorio ambiental y climático construido en las últimas décadas.

Por su parte, la Ley 27.742, Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, declaró la emergencia pública y creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Asimismo, facultó al Poder Ejecutivo nacional a modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos.


La protección de los bosques nativos sufrió un retroceso significativo como consecuencia de la reducción presupuestaria y la desarticulación de instrumentos financieros clave para la implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

En virtud de la modificación sustancial en el esquema de financiamiento dispuesta por el DNU 70/23, el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) dejó de financiarse con los gravámenes previstos, pasando a depender de las partidas ordinarias del Presupuesto Nacional. El desfinanciamiento estructural y la discrecionalidad presupuestaria, que históricamente relegaron los recursos de los bosques nativos por debajo de los mínimos legales, se agudizó con el Decreto 888/24 que dispuso la disolución del Fondo Fiduciario de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE)².

Sumado a las restricciones de financiamiento, a pesar de la plena vigencia de la Ley 26.331, la continuidad de los desmontes evidencia debilidades en los mecanismos de implementación y fiscalización.

Otro ejemplo del debilitamiento institucional y presupuestario que agrava la situación de los bosques nativos y humedales, se vincula al manejo del fuego. A la reducción de fondos destinados a la prevención y combate de incendios se sumaron intentos de modificación de la Ley 26.815 de Manejo del Fuego, sancionada con el objetivo de prevenir y mitigar incendios forestales y rurales. Las propuestas de reforma se centran en eliminar las modificaciones introducidas por la Ley 27.604 respecto a la prohibición de cambio de uso del suelo en áreas afectadas por incendios, intencionales o no, durante plazos de entre 30 y 60 años en bosques nativos, áreas protegidas y humedales.

² Esta situación motivó el reclamo judicial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de las provincias de Buenos Aires, La Rioja, Santiago del Estero y La Pampa, en la que se cuestiona la constitucionalidad del decreto y se reclama el restablecimiento de los mecanismos de financiamiento.



Aunque dichas modificaciones no fueron finalmente aprobadas, se denota la tendencia a flexibilizar los mecanismos de protección ambiental tendientes a evitar procesos especulativos asociados a incendios forestales y rurales. Por su parte, el Decreto 463/2025 dispuso la disolución del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, profundizando el debilitamiento de las capacidades estatales para enfrentar incendios forestales.

La eliminación de estos instrumentos presupuestarios debilita las capacidades estatales para la conservación de estos ecosistemas estratégicos para el sostenimiento de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. Al mismo tiempo, estos retrocesos afectan el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el marco del Acuerdo de París, al reducir las capacidades de financiamiento destinadas a la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas forestales.

En materia energética, el DNU 70/23 incorporó medidas con impacto indirecto pero significativo sobre la política ambiental y climática. La derogación de los artículos 16 a 37 de la Ley 27.424 de fomento a la generación distribuida de energía renovable demuestran la orientación económica centrada en sectores extractivos que generan tensiones con los objetivos de protección ambiental y ambición climática. Como consecuencia de dicha modificación se produjo el desestímulo al régimen de fomento de energías renovables y beneficios regulatorios otorgados a la minería y actividad hidrocarburífera, y la desarticulación del Fondo para la Generación Distribuida (FODIS), instrumento financiero orientado a promover la transición energética en el sector residencial y productivo.

Asimismo, la eliminación del régimen de fomento a la industria nacional vinculada a energías renovables debilitó herramientas de incentivo para la transición energética.

Adicionalmente, el intento de flexibilización regulatoria de la Ley 26.737 de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales configura otra señal regresiva. La eventual derogación de este régimen podría afectar herramientas orientadas a preservar la soberanía sobre recursos estratégicos como el suelo y el agua, además de profundizar procesos de concentración territorial vinculados con actividades extractivas y agroindustriales. Aunque la norma continúa vigente, el escenario de incertidumbre jurídica y conflictividad judicial refleja tensiones crecientes en torno a la regulación de tierras rurales.

Por su parte, el Pacto de Mayo enfatizó el cambio de paradigma en la regulación jurídica ambiental argentina al priorizar la explotación de recursos naturales sobre la protección ambiental. Se trata de una medida regresiva que prioriza objetivos económicos sobre los estándares ambientales y climáticos.

También se observan señales de regresión vinculadas con el incumplimiento o flexibilización de compromisos climáticos internacionales. Si bien Argentina mantiene formalmente su adhesión al Acuerdo de París, la ausencia de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) constituye un incumplimiento de la política de progresividad sobre la cual se estructura el régimen climático internacional. La falta de revisión de metas climáticas opera como un mecanismo indirecto de flexibilización de compromisos y limita la adopción de políticas públicas más ambiciosas en materia de mitigación y adaptación.

En conjunto, las modificaciones normativas, el desfinanciamiento de instrumentos ambientales y la pérdida de capacidades institucionales configuran un escenario de debilitamiento de la gobernanza ambiental y climática en tensión con el principio de no regresión.

	NORMA AFECTADA	REGRESIÓN NORMATIVA	IMPLICANCIAS
DNU 7023 Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina	Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos	Reducción presupuestaria del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN)	Debilitamiento de la implementación de la ley
	Ley 26.815 Manejo del Fuego	Intento de modificación y eliminación de la prohibición de cambio de uso del suelo en áreas afectadas por incendios, intencionales o no, durante plazo de entre 30 y 60 años en bosques nativos, áreas protegidas y humedales	Flexibilización de mecanismos de protección ambiental tendientes a evitar procesos especulativos asociados a incendios forestales y rurales
	Ley 27.424 Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable	Derogación de artículos 16 a 37: - desestimula al régimen de fomento de energías renovables y beneficios regulatorios otorgados a la micro, pequeña y mediana hidrogenación - desarticulación del Fondo para la Generación Distribuida (FODIS) - eliminación del régimen de fomento a la industria nacional vinculada a energías renovables	Debilitamiento de herramientas de incentivo para la transición energética
	Ley 26.737 Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales	Intento de derogación	Flexibilización regulatoria sobre herramientas de preservación de la soberanía sobre recursos estratégicos como el suelo y el agua y profundización de procesos de concentración territorial vinculados con actividades extractivas y agroindustriales
Ley 27.742 Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos	Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos	Disolución Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (por medio del Decreto 888/24)	Debilitamiento de una herramienta necesaria para la protección de bosques nativos
	Ley 26.815 Manejo del Fuego	Disolución del Fondo Nacional del Manejo del Fuego (por medio del Decreto 463/25)	Debilitamiento de una herramienta clave para enfrentar incendios forestales
Pacto de Mayo		Prioriza la explotación de recursos naturales sobre la protección ambiental	Promueve la degradación de ecosistemas esenciales para hacer frente a la emergencia climática, como bosques, glaciares y humedales

3. Reforma del régimen legal de preservación de glaciares y del ambiente periglacial

La protección de los recursos hídricos estratégicos de Argentina atraviesa un momento crítico. La reforma de la Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de Glaciares y del Ambiente Periglacial constituye uno de los principales casos de regresión normativa del período analizado. Su relevancia jurídica, técnica y climática la posiciona como un caso paradigmático para evaluar las tensiones entre la expansión de actividades extractivas y los estándares de protección ambiental construidos en las últimas décadas.

Los glaciares cumplen funciones estratégicas para la seguridad hídrica, la regulación climática y la prevención de riesgos asociados al cambio climático (IANIGLIA 2019). En un contexto de vulnerabilidad climática, la reducción de los estándares de protección implica no sólo un retroceso ambiental, sino también riesgos económicos, sociales e institucionales³.

Con el objetivo de reconstruir la trayectoria normativa y evaluar los efectos de la reforma, se examina el proceso legislativo, las modificaciones introducidas por el nuevo régimen y su posterior judicialización.

3.1 Proceso de reforma y participación pública

El proyecto de reforma de la Ley 26.639 impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores y fue remitido a la Cámara de Diputados sin instancias previas de participación pública. Frente a los cuestionamientos por la ausencia de mecanismos participativos, las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados convocaron a una audiencia pública.

El esquema procedimental implementado no garantizó condiciones efectivas de participación ante la multitudinaria convocatoria en la que se registraron más de 100.000 personas de distintas jurisdicciones del país. La mayoría de las organizaciones y participantes inscriptos no pudo intervenir en igualdad de condiciones, afectando el carácter deliberativo del proceso. En este contexto, diversas organizaciones de la sociedad civil denunciaron restricciones al derecho de participación pública reconocido por el Acuerdo de Escazú. Entre ellas, la Fundación Argentina 1.5° presentó observaciones por escrito ante la imposibilidad de exponer oralmente durante la audiencia. Estas limitaciones derivaron en distintos planteos judiciales sobre la validez del procedimiento participativo.

³ Los glaciares y ambientes periglaciares constituyen una infraestructura natural clave para la seguridad hídrica y gestión de riesgos climáticos actuales y futuros, aportando diversos servicios ecosistémicos fundamentales para las poblaciones humanas y los ecosistemas. Además de actuar como estabilizadores del clima y del suelo, cumplen un rol fundamental como reguladores de recursos hídricos, funcionando, además, como reservas estratégicas de agua en eventos de sequía.

3.2 Modificaciones introducidas por la Ley 27.804

La aprobación de la iniciativa por la Ley 27.804, si bien no reemplaza íntegramente el régimen anterior, introduce cambios que debilitan aspectos centrales del sistema protectorio de glaciares como la flexibilización de los criterios de protección, la ampliación de la discrecionalidad provincial y las modificaciones en el alcance y funcionamiento del Inventario Nacional de Glaciares.


La reforma del artículo 1 produce un impacto estructural en el régimen de presupuestos mínimos al redefinir el objeto y alcance de la protección. El nuevo texto desplaza el eje desde la preservación integral hacia un enfoque orientado a la gestión del ambiente, reduciendo el estándar de tutela previamente vigente.

Si bien la definición de glaciar y ambiente periglacial prevista en el artículo 2 no fue modificada, las reformas introducidas en otros artículos alteran indirectamente el alcance material de las áreas sujetas a tutela. Las modificaciones a los artículos 1, 6, 7 y 8 habilitan interpretaciones más flexibles respecto de las áreas protegidas y de las actividades permitidas, debilitando la eficacia del régimen para preservar estas reservas hídricas estratégicas frente a los desafíos del cambio climático.

Uno de los principales cambios se advierte respecto al Inventario Nacional de Glaciares, instrumento técnico-científico fundamental para la identificación y caracterización de cuerpos de hielo y ambientes periglaciares. La redefinición de los criterios de inclusión y cobertura territorial reduce el universo protegido y transforma al inventario en un factor administrativo-normativo que condiciona y/o limita el alcance real de la protección establecida por la Ley 26.639.

Asimismo, las modificaciones introducidas alteran el rol técnico-científico del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), ampliando la intervención de las provincias en la definición de criterios de evaluación, autorización y control. La incorporación del artículo 3 bis profundiza este desplazamiento al ampliar la discrecionalidad provincial mediante la aplicación del principio precautorio, en contraste con el criterio preventivo y uniforme que estructuraba el régimen original.

En este contexto, las provincias adquieren facultades para determinar los glaciares y ambientes periglaciares que cumplen funciones hídricas estratégicas o actúan como reservas de agua, generando tensiones con el sistema federal de presupuestos mínimos ambientales. Este rediseño institucional puede traducirse en criterios dispares de relevamiento, demoras en la actualización del inventario y exclusión de áreas estratégicas, afectando su integridad y confiabilidad como herramienta de prevención y control.



La reforma también flexibiliza las prohibiciones sobre actividades susceptibles de afectar glaciares y ambientes periglaciares. Mientras el régimen original prohibía actividades que pudieran alterar la dinámica natural e integridad física o función ecosistémica de los glaciares, incluyendo la minería, la exploración hidrocarburífera y obras de infraestructura que impliquen su afectación, el nuevo artículo 6 limita dichas restricciones únicamente a los cuerpos de hielo identificados por las autoridades provinciales.

Este cambio reduce el alcance territorial de la protección y habilita mayores márgenes de discrecionalidad provincial respecto de las actividades permitidas, desplazando el rol técnico-científico del IANIGLA y habilitando el avance sobre los glaciares de escombros anteriormente protegidos.

El reemplazo del rol de la ciencia para medir la relevancia de los glaciares por la discrecionalidad provincial a partir del uso de la evaluación de impacto ambiental presenta la dificultad de analizar sólo un proyecto en particular, sin tener en consideración las conexiones ecosistémicas de los ambientes glaciares y periglaciares, configurando retroceso ambiental.


Otra regresión normativa es la regulación del artículo 7 respecto a las evaluaciones ambientales. Esta regulación que redefine el rol de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y relativiza la exigencia de Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE), genera la reducción de la capacidad de análisis integral de impactos acumulativos y territoriales. La contemplación como opcional de la anterior exigencia legal de EAE debilita el enfoque de planificación territorial y afecta la calidad de las decisiones públicas en materia de cambio climático.

En conjunto, las modificaciones introducidas por la Ley 27.804 configuran un escenario de flexibilización regulatoria que reduce estándares de protección previamente consolidados y debilita instrumentos clave de gobernanza ambiental y climática.

3.3 Etapa de judicialización posterior a la reforma

Tras la aprobación de la Ley 27.804, la disputa por la protección de los glaciares ingresó en una nueva etapa marcada por la judicialización, en la cual se cuestiona no sólo la constitucionalidad de las modificaciones introducidas sino también los impactos sobre la seguridad hídrica, la gobernanza climática y el principio de no regresión.

En la provincia de La Pampa, organizaciones ambientalistas promovieron una acción colectiva ante la justicia federal solicitando la inconstitucionalidad de la reforma conjuntamente con una medida cautelar para suspender su aplicación mientras se resuelve el fondo de la cuestión. La demanda contó con el respaldo



de más de 850 mil personas, lo cual constituye una expresión de legitimidad pública en defensa de las reservas estratégicas de agua dulce.

Por otro lado, en la provincia de Santa Cruz, la justicia provincial hizo lugar a la medida cautelar presentada suspendiendo la aplicación de la reforma en el territorio provincial. Aunque los efectos de la medida se limitan al ámbito provincial, el precedente abre la posibilidad de nuevas acciones judiciales en otras jurisdicciones, profundizando la conflictividad institucional y territorial en torno a la gobernanza de los recursos hídricos estratégicos.

En conjunto, estos procesos judiciales reflejan el elevado nivel de conflictividad jurídica, política y socioambiental generado por la reforma y evidencian un escenario de incertidumbre regulatoria que tensiona el principio de no regresión y compromete la capacidad estatal para garantizar niveles adecuados y progresivos de protección ambiental y climática.

Reflexiones finales y recomendaciones de política

El período comprendido entre diciembre de 2023 y mayo de 2026 evidencia un proceso de regresión normativa, institucional y presupuestaria en materia ambiental y climática en Argentina, caracterizado por la flexibilización de estándares regulatorios, la pérdida de capacidades estatales para implementar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático y el debilitamiento de instrumentos orientados a la protección de ecosistemas estratégicos y al cumplimiento de compromisos internacionales.

La reducción de la jerarquía institucional, las transformaciones normativas y la falta de actualización de la NDC configuran un escenario de incertidumbre regulatoria y fragilidad de la capacidad estatal para implementar políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático. Además, la creciente judicialización de estos procesos refleja una elevada conflictividad jurídica y socioambiental vinculada con la protección de bienes ambientales estratégicos.

La reforma del régimen de protección de glaciares constituye un caso paradigmático de debilitamiento de instrumentos técnico-científicos fundamentales y reducción de estándares previamente consolidados, generando tensiones con el sistema federal de presupuestos mínimos ambientales y con los compromisos asumidos por Argentina en el marco del Acuerdo de París y el Acuerdo de Escazú.

El escenario analizado plantea desafíos significativos para la consolidación de una gobernanza ambiental y climática. En este sentido, se resalta la necesidad de fortalecer la jerarquía institucional de la autoridad ambiental nacional, garantizar estabilidad presupuestaria y restablecer instrumentos financieros destinados a la

conservación de bosques nativos, manejo del fuego y transición energética.

Del mismo modo, es clave asegurar mecanismos efectivos de participación pública conforme a los estándares del Acuerdo de Escazú, reforzar el respaldo técnico-científico de organismos especializados como el IANIGLA y avanzar en la actualización de las metas climáticas nacionales bajo criterios de progresividad y ambición creciente.

Finalmente, la consolidación de una gobernanza ambiental y climática compatible con el principio de no regresión requiere fortalecer la coordinación federal, garantizar seguridad jurídica en materia ambiental y promover políticas públicas orientadas a compatibilizar el desarrollo económico con la protección de ecosistemas estratégicos.

Bibliografía

Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas - Colectivo de Acción por la Justicia Ecosocial [AAdeAA-CAJE]. (2025). Informe Regresiones Ambientales Bajo el Gobierno de Javier Milei 2024-2025. <https://aadeaa.org/informe-regresiones-ambientales/>

Bueno Rubial, M. P.; Laguzzi, V. R. (2023). Discursos y cosmovisiones climáticas argentinas en la Asamblea General (2020-2023). Informe de política N° 12. Fundación Argentina 1.5 grados centígrados. <https://arg1punto5.com/wp-content/uploads/2024/02/ARG-1.5oC-Informe-de-politica-nro-12.pdf>

Bueno Rubial, M. P.; Diedrich, M; Kiessling, C. K.; Laguzzi, V. R. (2024). El abordaje del cambio climático en los discursos presidenciales de apertura de sesiones anuales en el Congreso argentino (2022-2024). Informe de Política N°13. Fundación Argentina 1.5 grados centígrados. <https://arg1punto5.com/wp-content/uploads/2024/03/Informe-de-Politica-ARG-1.5.-nro13.pdf.pdf>

Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/23, Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/395000-399999/395521/norma.htm>

Esain, José Alberto, “Progresividad y no regresión en el nivel de protección del ambiente El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano”, Ed. PNUD, San José, Costa Rica, 2013.

Falivene Fernandez, M. L.; Kiessling, C. K. (2023). Evolución y transformaciones en las estructuras burocráticas para el abordaje de la política climática argentina (1992-2022). Informe de política N° 11, Fundación Argentina 1.5 grados centígrados. <https://arg1punto5.com/wp-content/uploads/2023/07/Informe-de-politica-11.pdf>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). (2026). El ambiente en el Presupuesto 2026: ajustes, retrocesos y afectación de derechos. <https://farn.org.ar/ambiente-presupuesto-2026-ajuste-derechos/>

Fundación Argentina 1.5 grados centígrados. (2026). Intervención elaborada por la Fundación Argentina 1.5 grados centígrados en ocasión de la Audiencia Pública por el proyecto de ley venido en revisión sobre la modificación del régimen de presupuestos mínimos para la protección de glaciares y del ambiente periglacial (Expediente 0072-S-2025).

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). (2026). Artículo por artículo, los fundamentos legales, científicos y ambientales para rechazar la reforma de la Ley de Glaciares. <https://farn.org.ar/documentos/glaciares-articulos-fundamentos-rechazar-reforma/>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Fundación Biodiversidad Argentina, Círculo de Políticas Ambientales, Greenpeace, Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (2026). 10 Mitos y falacias sobre la Ley Nacional de Glaciares. <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/Ley-de-Glaciares-10-Mitos.pdf>

Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). (2024). Informe del Inventario Nacional de Glaciares. Andes Desérticos. https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/346/informe_final_Andes%20Deserticos_26-11-2024.pdf

Kiessling, C. K.; Manrique, M. L.; (2024). Discursos y cosmovisiones climáticas argentinas en la Asamblea General (1992-2024). Informe de Política N°. 14. Fundación Argentina 1.5 grados centígrados. <https://arg1punto5.com/wp-content/uploads/2024/09/ARG-1.5oC-Informe-de-Politica-nro.-14.pdf>

Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). (2019). Atlas Glaciares de la Argentina. http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/wp-content/uploads/legales/atlas_glaciares_argentina.pdf

Ley 27.742, Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm>

Ley 27.804, Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/425000-429999/425121/norma.htm>

Prieur, Michelle, “El principio de la no regresión en el derecho ambiental”, VII Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente. Conciencia por el Agua, Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la provincia de Salta, Argentina, 2013



Licencia Creative Commons

Atribución/Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional

Cita sugerida: Diedrich, M. (2026). Regresiones normativas e institucionales en la gobernanza ambiental y climática Argentina. Implicancias de la modificación del régimen de protección de glaciares y sus efectos frente al régimen de cambio climático. Informe de Política nº 24, Rosario: Argentina 1.5.